

44000

**RESOLUCIÓN No. 00789 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

[1]

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

Linea gratuita nacional  
01 8000 91 8000

REVISADO JURÍDICO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 00789 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3**

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), y mediante Resolución No. 833 del 01 de octubre de 2001 el ICBF Regional Bogotá le reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos.

Que mediante Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogotá - Facatativá del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos para niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante memorando No. 202044000000011403 de fecha 21 de febrero de 2020 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, le solicitó:

*"(...) Se realice la aclaración de la capacidad instalada de la licencia de la funcionamiento No. 27 de fecha 09 de enero de 2020 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (02) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** para población Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con sede **Administrativa** ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128ª – 51/20 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede **Operativa** ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogotá – Facatativá del Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, lo anterior en razón a que por un error humano, los conceptos Jurídico, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero, indicaban capacidad instalada de 160 y la capacidad real es de doscientos sesenta y ocho 268 cupos (...)"*

Que a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** se le otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **INTERNADO**, mediante Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020, con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos, que por error de digitación en los conceptos emitidos por cada uno de los componentes se debe aclarar el número de cupos siendo doscientos sesenta y ocho (268) cupos.

REVISADO Y COORDINADO  
GRUPO JURÍDICO  
L. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00789 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3**

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Aclarar la Resolución No. 00027 de fecha 09 de enero de 2020; en su artículo primero en cuanto a la capacidad instalada a atender de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3 el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128A No. 51 – 20 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 24 Vía Bogotá - Facatativá del Municipio de Madrid Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de doscientos sesenta y ocho (268) para niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas".*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se hará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta

[3]

 ICBF Colombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

Dirección Regional  
Carrera 47 No 91-68/74  
Teléfono: 4377630

Linea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00789 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3**

Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

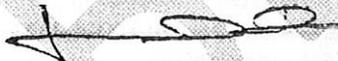
**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución 00027 de fecha 09 de enero de 2020 que no fueron aclarados quedaran igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes febrero de dos mil veinte (2020)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

Yesenia López Arévalo - Contratista  
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional

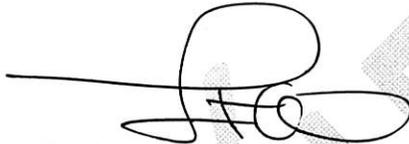
REVISADO JURIDICO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00789 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**

Se deja constancia que el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3", se notificó personalmente el día veinticuatro de febrero de 2020 al Padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** en calidad de Apoderado, y contra la cual no procede recurso alguno

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) día del mes febrero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista w



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 10:20 a.m., el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** identificado con la C.C No. 10.225.852 de Manizales en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, confirió poder especial al Padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** identificado con C.C. No. 71878822 de Jericó para que: *"Tramite lo concerniente a contratos con el ICBF Regional Cundinamarca, para todas las modalidades que atiende la Institución (Congregación De Religiosos Terciarios Capuchinos De Nuestra Señora De Los Dolores), queda facultado para tramitar todo lo pertinente a contratos con esta regional como: entrega de informes técnicos y financieros, solicitud o modificación de licencias, reuniones relacionadas con los programas de OPAN"*, en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 00789 de fecha 24 de febrero de 2020, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 00027 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT 860.005.068-3"*.

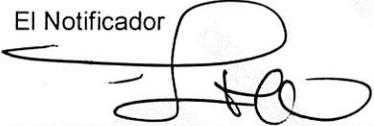
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00789 de fecha 24 de febrero de 2020, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado



**WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**  
C. C. No. 71878822 de Jericó

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

**FIRMA y C.C.** \_\_\_\_\_

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

